



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 11 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana Estíbaliz Sánchez González 7090

Nombramientos. Resolución de 12 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Concepción Zaragoza Bayle 7091

Nombramientos. Resolución de 15 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Elena Martín Navarro 7092

Nombramientos. Resolución de 18 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Isabel Sánchez Hernández 7093



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de baremar el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2016/2017 **7094**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2015 **7097**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del Arroyo del Mejoral o Vertiente de la Moraleja en una superficie de 98,97 hectáreas en la finca Raña del Quejigal, cuyo promotor es el Molino del Abogado SA, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. Expte.: IA15/00773 **7098**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 491/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 183/2014 **7107**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Badajoz (Ecoparque), la planta de transferencia de Jerez de los Caballeros y los vehículos nodriza de Albuquerque y Valencia de Alcántara" **7108**

Calendario laboral. Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, en la que



se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 7138

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 15 de mayo de 2015 sobre notificación de procedimiento de execuátur n.º 453/2014 7139

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 6. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Trujillanos 7141

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación canino. Situación: parcela 26 del polígono 6. Promotor: D. Vicente Fernández Ortiz, en Zafra 7141

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Kit de intervención sistema de irrigación/aspiración para el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1115072121/15/PNSP 7142

Formalización. Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115066291/15/PA ... 7144

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 12M/16 7145



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Estíbaliz Sánchez González.

(2016060491)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por la Interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D.ª Ana Estíbaliz Sánchez González con DNI número 08.819.013 P, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras (código de la plaza DF3201), del Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 11 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Concepción Zaragoza Bayle.

(2016060493)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D.^a María Concepción Zaragoza Bayle con DNI número 07.000.507 C, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF3205), del Departamento de Medicina Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Elena Martín Navarro.

(2016060490)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por la Interessada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D.ª María Elena Martín Navarro, con DNI número 08.842.161 H, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Química Física (código de la plaza DF3206), del Departamento de Ingeniería Química y Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 15 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Isabel Sánchez Hernández.

(2016060492)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D.^a María Isabel Sánchez Hernández con DNI número 51.922.850 M, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas (código de la plaza DF3202), del Departamento de Dirección de Empresas y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 18 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de baremar el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2016/2017.

(2016060498)

Con fecha 5 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 24) Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2016/2017.

La Base XII de la citada convocatoria establece la composición de la Comisión de Baremación, la cual estará integrada por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, siendo dicha composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

ACUERDA

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Baremación, que se relacionan en el Anexo I que se acompaña a la presente Resolución, encargados de baremar el proceso convocado por Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos por los integrantes de las mismas para el curso escolar 2016/2017.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Base 12.4, los miembros de la Comisión de Baremación tendrán derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción que corresponda por desplazamiento desde su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de transporte a los que se refiere el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado Decreto, los miembros de la Comisión tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse



de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, los aspirantes que participen en estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO**

Presidente: D^ª. Carmen Bermúdez Martín.

Vocales:

- D. Margarita Serrano Ordoñez.
- D. Francisco José Galán Cisneros.
- D^ª. María Luisa Guerrero Martínez.
- D^ª. Yolanda Tinoco García.
- D. Francisco Javier González García.
- D^ª. María del Pilar Rodríguez Barquero.
- D. Lino Miguélez Herreros.
- D. Pedro Durán Medina.
- D. Oscar Jesús Calderón Domínguez
- D^ª. Soledad García Garrido.
- D^ª. Belén Fernández Durán.
- D^ª. Belén Viejo Sánchez
- D^ª. Gema Sánchez Venegas
- D^ª. Raquel Redondo Hérranz
- D^ª. Natividad Gutiérrez Morín
- D. José Manuel Trenado Moreno
- D. Alberto Alonso Cerezo
- D. Víctor Macías Díaz, que actuará como Secretario.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2015. (2016060494)

Ha recaído sentencia firme n.º 101 de 17 de marzo de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 273 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Alonso Morán Merchán, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura en expediente 06/1481/2012 contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 101 de 17 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Alonso Morán Merchán contra la resolución del Tearex de 30-01-2015 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para las Administraciones recurridas".

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas superficiales del Arroyo del Mejoral o Vertiente de la Moraleja en una superficie de 98,97 hectáreas en la finca Raña del Quejigal, cuyo promotor es el Molino del Abogado SA, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. Expte.: IA15/00773. (2016060457)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas superficiales en una superficie de 98,97 hectáreas, que a su vez conlleva la transformación a regadío de dicha superficie, ubicada en la finca La Raña del Quejigal, y que afectaría a las parcelas 94, 97 y 221, del polígono 12, del término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo V, Grupo 1, letra d, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de una actuación ya ejecutada, solicitando el promotor a través del órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la tramitación ambiental correspondiente para su legalización.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

Se recibe desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana como órgano sustantivo, solicitud de evaluación ambiental del proyecto referido, cuyo promotor es El Molino del Abogado, SA. El proyecto consiste en una concesión de aguas superficiales y transformación a regadío en una superficie de 98,97 hectáreas, cultivadas de olivar. Dicho aprovechamiento de aguas se obtendrá del Arroyo del Mejoral o vertiente de la Moraleja (Guadalemar), por medio de una presa ya construida, de materiales sueltos, con destino a riego. Según la documentación aportada, las dimensiones de la presa son:

Superficie aproximada: 28.979,26 m².

Volumen aproximado: 92.636,73 m³.

Cuenca de aportación: 1,73 km².

Volumen de aportación anual: 0,31 Hm³.

Tal y como pone de manifiesto Confederación Hidrográfica del Guadiana en su contestación, dentro de la fase de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y en relación con la presa, la cual ya se encuentra ejecutada, la documentación aportada no incluiría datos relativos a dicha balsa de almacenamiento (sistema constructivo, dimensionado, capacidad, etc.), por lo que el presente informe de impacto ambiental no se refiere a dicha presa.

La superficie a regar es la que se indica a continuación:

Polígono	Parcela	Superficie (has)	Pendiente (%)	Uso parcela
12	94	5,03	1,5	Olivar
	97	3,86	2,0	Olivar
	221	90,08	3,1	Olivar
Superficie total olivar		98,97		

* En el documento ambiental presentado no se detallan los recintos.

En relación a las características de la captación de aguas, ésta se realiza con un equipo de bombeo situado sobre el agua en una plataforma flotante (Caudal Q=115 m³/hora). La irrigación del espacio productivo se realiza por medio de un sistema de red de tuberías y goteros (tipo autocompensantes) que se encuentran soterrados.

Tal y como ya se ha manifestado anteriormente, la actuación ya se encuentra realizada, solicitando el promotor a través del órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la tramitación ambiental correspondiente para su legalización.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 6 de octubre de 2015, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Sección de Pesca del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Ecologistas en Acción	-
Otras alegaciones	X

Resumen de las respuestas recibidas:

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: La zona objeto del presente proyecto no se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000. Informa que de la actuación ya ejecutada no se aprecian repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona. Añade además, una serie de medidas compensatorias, las cuales han sido incluidas en el presente Informe de Impacto Ambiental.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: Emite un informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: Emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Determina que la autorización de la presa existente se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Pone de manifiesto que, en relación con la presa la documentación aportada no incluye datos relativos a dicha balsa de almacenamiento (sistema constructivo, dimensionado, capacidad, etc.).
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: El terreno objeto del presente proyecto no afecta a montes gestionados por dicho servicio ni a terrenos de carácter forestal.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes: El informe emitido por la Oficina de Urbanismo de dicho municipio determina que la actuación parece compatible con el régimen



de usos contemplado tanto en el Plan General Municipal como en las normas subsidiarias, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones por parte de las Administraciones públicas competentes.

- Otras alegaciones. D.^a Montserrat Álvarez Carrasco: Indica que es titular de una finca colindante y que el proyecto presentado puede suponer una importante merma, o incluso privación total del aporte natural de las aguas a su propiedad.

Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características y ubicación del proyecto

El proyecto consiste en una concesión de aguas superficiales y transformación a regadío en una superficie de 98,97 hectáreas, cultivadas de olivar. Dicho aprovechamiento de aguas se obtendrá del Arroyo del Mejoral o vertiente de la Moraleja (Guadalemar), por medio de una presa ya construida, de materiales sueltos, con destino a riego. Según la documentación aportada, las dimensiones de la presa son:

Superficie aproximada: 28.979,26 m².

Volumen aproximado: 92.636,73 m³.

Cuenca de aportación: 1,73 km².

Volumen de aportación anual: 0,31 Hm³.

La superficie a regar es la que se indica a continuación:

Polígono	Parcela	Superficie (has)	Pendiente (%)	Uso parcela
12	94	5,03	1,5	Olivar
	97	3,86	2,0	Olivar
	221	90,08	3,1	Olivar
Superficie total olivar		98,97		

* En el documento ambiental presentado no se detallan los recintos.

En relación a las características de la captación de aguas, ésta se realiza con un equipo de bombeo situado sobre el agua en una plataforma flotante (Caudal Q=115 m³/hora). La irrigación del espacio productivo se realiza por medio de un sistema de red de tuberías y goteos (tipo autocompensantes) que se encuentran soterrados.



Tal y como pone de manifiesto Confederación Hidrográfica del Guadiana en su contestación y en relación con la presa, la cual ya se encuentra ejecutada, la documentación aportada no incluye datos relativos a dicha balsa de almacenamiento (sistema constructivo, dimensionado, capacidad, etc.), por lo que el presente informe de impacto ambiental no se refiere a dicha presa.

Tal y como ya se ha manifestado anteriormente, la actuación ya se encuentra realizada, solicitando el promotor a través del órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la tramitación ambiental correspondiente para su legalización.

Características del potencial impacto

Tal y como se determina en el documento ambiental se solicita la concesión de aguas superficiales para un cultivo de olivar existente en regadío ya implantado, mediante el aporte de agua procedente de una presa ya ejecutada. Se trata por tanto de una legalización de un proyecto ya ejecutado. En la documentación ambiental aportada no se detalla en que año fueron ejecutados los trabajos, ni el estado en el que se encontraban los terrenos anteriormente a su implantación.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:

El principal impacto se produciría inicialmente en la fase de implantación del cultivo, especialmente en el caso de que fuera eliminada cobertura vegetal, así como en la fase de preparación del suelo para la plantación, y ya en fase de explotación como consecuencia de la realización de las labores agrícolas típicas del cultivo de olivar.

Según se comprueba tras la visita efectuada y en la foto aérea de la zona, junto al muro de la presa se observan procesos erosivos, con presencia de numerosas cárcavas con el terreno desprovisto de vegetación.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:

Existe una clara afección al régimen hídrico, debido básicamente a la ejecución de una presa en el cauce de un arroyo, modificando el régimen hídrico en ese entorno, la lámina de agua de manera puntual en esa zona, así como entre otros factores la vegetación asociada a dicho curso de agua. Se desconoce si de la ejecución del cultivo de olivar se han producido modificaciones en la cuenca hidrológica, por variaciones de las escorrentías. En relación con la concesión y disponibilidad de agua tanto para la superficie afectada por el presente proyecto como para el resto de la cuenca, será Confederación quien deberá velar por dicha disponibilidad de agua en la autorización de la Concesión.

Tal y como establecía Confederación Hidrográfica del Guadiana en la consulta efectuada en relación con la presa, la documentación aportada no incluye datos relativos a dicha balsa de almacenamiento (sistema constructivo, dimensionado, capacidad, etc.), por lo que el presente informe de impacto ambiental no se refiere a dicha balsa.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats:

La zona de actuación no alberga hábitats de la Directiva 92/43/CE. Las afecciones a la vegetación se basan principalmente en la producida por la ejecución de la charca, por afección a



la vegetación asociada al curso de agua, y a aquella que se viera afectada por el cultivo de olivar. Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el informe emitido, con la plantación de olivos, las encinas adultas dispersas existentes en la parte norte de la parcela 221, pasaron gradualmente de unas 51 aproximadamente en el año 2002, a 14 en el año 2013.

Incidencia sobre la fauna:

No se detectan afecciones a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Para la fauna existente en la zona y sin figura de protección, las principales afecciones podrían deberse a las derivadas de labores agrícolas severas que pudieran ejecutarse, como el empleo de productos químicos para la eliminación de malas hierbas, no siendo detalladas dichas labores anuales para el cultivo, en la documentación aportada.

Si bien la legalización de la presa no es objeto del presente informe de impacto ambiental, su realización supone una barrera seguramente infranqueable para numerosas especies de fauna asociada al medio acuático.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:

En el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se pone de manifiesto la cercanía a la zona objeto del proyecto de la existencia de numerosos elementos de naturaleza arqueológica, por lo que deberá realizarse en dicha zona una prospección arqueológica intensiva.

Incidencia sobre la Red Natura y Espacios Naturales Protegidos:

La zona de actuación no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

Incidencia sobre el paisaje:

La incidencia sobre el paisaje se considera nula o escasa por tratarse el cultivo del olivar, de un paisaje típico de la zona.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de Concesión de aguas superficiales del Arroyo del Mejoral o Vertiente de la Moraleja en una superficie de 98,97 hectáreas en la finca Raña del Quejigal, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), cuyo promotor es el Molino del Abogado, SA, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Se considera por tanto, que la actividad no habría causado afecciones negativas a los valores de la zona, debiendo cumplir una serie de medidas para corregir y compensar aquellos posibles impactos detectados. Deberán cumplirse por tanto las siguientes medidas:



1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la documentación ambiental presentada a excepción de aquellas a las que se haga referencia en el presente informe.
2. Tal y como determinaba Confederación Hidrográfica del Guadiana en su contestación a la consulta efectuada, en relación con la presa, la documentación aportada no incluye datos relativos a dicha balsa de almacenamiento (sistema constructivo, dimensionado, capacidad, etc.), por lo que el presente informe de impacto ambiental no se refiere a dicha balsa.
3. Detectados los procesos erosivos junto al muro de la balsa, deberán acometerse labores de restauración de dicha ladera, procediendo a presentar la documentación correspondiente, que deberá ser evaluada previamente por este Servicio de Protección Ambiental. Deberán evitarse los procesos erosivos, así como restaurarse los terrenos, mediante aporte de tierra vegetal, y plantación con vegetación herbácea, arbórea o arbustiva en caso de estimarse necesario. Se le informa que la restauración de áreas degradadas se encuentra incluida dentro del Anexo VI de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su grupo 6, apartado f., donde dice textualmente: "Proyectos de restauración, acondicionamiento o relleno de áreas degradadas", estando sometido por tanto al procedimiento de evaluación ambiental abreviada.
4. Deberán respetarse la totalidad de los pies de encina existentes entre el cultivo de olivar, debiendo asegurarse su supervivencia y viabilidad.
5. Como medida compensatoria, y tal y como establece el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, en aras de reponer aquella vegetación autóctona arbórea desaparecida, deberán plantarse al menos dos encinas por cada pie, por lo que supondría al menos la plantación de 74 encinas. La ubicación será próxima a la zona objeto del proyecto, zona aledañas, bien formando bosquetes, o bien de forma dispersa, dando a la plantación siempre un aspecto natural. Deberá aportarse una memoria acerca de la plantación a efectuar, indicando la metodología de trabajo, ubicación, labores de mantenimiento, etc. Deberá asegurarse la viabilidad de las plantas, mediante las labores que se precisen y el riego necesario al menos los primeros años. Debido a que el presente informe de impacto ambiental no hace referencia a la presa realizada, no se establecen medidas compensatorias sobre dicha actuación, debiendo valorarse éstas para su legalización.
6. En el caso de realizar plantaciones o cultivos nuevos en la zona, deberán ser compatibles con los pies adultos de encina ya existentes, debiendo tener en cuenta la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Deberá evitarse en todo momento la aparición de procesos erosivos como consecuencia de la aportación de riego, debiendo evitarse la formación de cárcavas. En el caso de aparecer éstas, deberán restituirse los terrenos evitando pérdidas de suelo fértil.
8. Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, la presa realizada supone seguramente una barrera infranqueable para la fauna asociada al medio acuático, debiendo tener en cuenta esta circunstancia en el caso de proceder a su legalización.



9. No se detallan las labores agrícolas asociadas al cultivo de olivar y ejecutadas por tanto en la plantación, debiendo cumplir la normativa al respecto en materia de buenas prácticas agrícolas.
10. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
11. Se mantendrá la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos y la emisión de gases y humos de combustión a la atmósfera. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pudieran generarse, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
12. En el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural se determina que, dada la cercanía de la zona del proyecto respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, para cualquier actuación y con carácter previo a la ejecución de cualquier obra, deberá llevarse a cabo una Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección del proyecto de referencia, así como posibles áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
13. Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la zona, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas propuestas, informando a esta Administración en el caso de producirse cualquier incidencia ambiental destacada.
14. Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, detectados los procesos erosivos junto al muro de la balsa, deberán acometerse labores de restauración de dicha ladera, procediendo a presentar la documentación ambiental correspondiente, que deberá ser evaluada previamente por este Servicio de Protección Ambiental. Deberán evitarse los procesos erosivos, así como restaurarse los terrenos, mediante aporte de tierra vegetal, y plantación con vegetación herbácea, arbórea o arbustiva en caso de estimarse necesario.

Este informe de impacto ambiental:



Se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 491/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 183/2014. (2016060505)

En el recurso contencioso-administrativo número 183 de 2014 interpuesto por la representación procesal de D.ª María Concepción Santos González, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Justiprecio, ha recaído sentencia firme dictada el 28 de julio de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 491 de 28 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 183/2014, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS:

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Concepción Santos González contra la resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones de 6/6/2013 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud condenamos a la Junta de Extremadura a que se abone a la recurrente la suma de 5.052,82 euros por cada una de las 26,7875 Ha, más 3.265,50 euros por los cerramientos y 4.764,17 euros por la charca, cifras estas dos últimas que se actualizarán según el interés legal de los años 2003-2009 incluidos, más el 5% de afección, la suma total devengará el legal desde el 1/6/2010, desestimando el resto de pedimentos de la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera. Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Badajoz (Ecoparque), la planta de transferencia de Jerez de los Caballeros y los vehículos nodriza de Alburquerque y Valencia de Alcántara". (2016060479)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Badajoz (Ecoparque), la planta de transferencia de Jerez de los Caballeros y los vehículos nodriza de Alburquerque y Valencia de Alcántara", (código de convenio 06001302012001), que fue suscrito con fecha 05 de marzo de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES
Y CONTRATAS, S.A. PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DE BADAJOZ (ECOPARQUE), LA PLANTA DE
TRANSFERENCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y LOS VEHÍCULOS
NODRIZA DE ALBURQUERQUE Y VALENCIA DE ALCÁNTARA

ÍNDICE

CAPÍTULO I:

Normas Estructurales

Art. 1. Concurrencia de convenios.

Art. 2. Duración Denuncia

CAPÍTULO II:

Condiciones Generales

Art. 3. Ámbito de aplicación y partes negociadoras del convenio

Art. 4. Vigencia

Art. 5. Absorción y Compensación

Art. 6. Vinculación a la totalidad

Art. 7. Derechos adquiridos de carácter individual

CAPÍTULO III:

Condiciones Económicas

Art. 8. Sistema Salarial y Pago

Art. 9. Estructura Salarial

1. Por unidad de tiempo

2. Personales por cantidad o calidad de trabajo

3. Personales de puesto de trabajo

Art. 10. Condiciones Económicas

Art. 11. Salario Base

Art. 12. Plus Convenio

Art. 13. Plus Penoso

Art. 14. Horas Extras

Art. 15. Plus de Finalización de Servicios



Art. 16. Pagas Extras

Art. 17. Plus de Transporte, Dieta y Vestuario

Art. 18. Plus de Nocturnidad

Art. 19. Plus de Domingos

Art. 20. Plus de Festivos

Art. 21. Retribución de vacaciones

Art. 22. Complementos de Antigüedad

Art. 23. Trabajos de Superior Función y/o especialidad.

Art. 24. Anticipos

Art. 25. Cláusula de Inaplicación Salarial

CAPÍTULO IV:

Condiciones Económicas

Art. 26. Jornada de Trabajo

Art. 27. Descanso durante la jornada

Art. 28. Distribución de la jornada

Art. 29. Horarios

Art. 30. Vacaciones

Art. 31. Descanso Semanal

CAPÍTULO V:

Organización del trabajo

Art. 32. Organización del trabajo

Art. 33. Prestación del trabajo

Art. 34. Discreción Profesional

Art. 35. Sistema de Trabajo

Art. 36. Productividad

Art. 37. Adecuación al art. 164 de la Ley de Contratos de la Administración Pública. (Ley 13/1995 de 8 de mayo)



CAPÍTULO VI:
Clasificación del personal

Art. 38. Clasificación del personal

Art. 39. Grupos Profesionales

Art. 40. Definición de grupo profesional.

- a) Grupo de Técnicos
- b) Grupos de mandos intermedios
- c) Grupo de administrativos
- d) Grupo de operarios

CAPÍTULO VII:
Mejoras Sociales

Art. 41. Licencias

- a) Licencias retribuidas
- b) Licencias no retribuidas

Art. 42. Jubilación

- a. Premios de Jubilación
- b. Jubilación anticipada parcial

Art. 43. Seguros

Art. 44. Movilidad Geográfica

Art. 45. Ropa de Trabajo

Art. 46. Excedencias

Art. 47. Retirada del Carné de Conducir

Art. 48. Ascensos

Art. 49. Complemento de I.T.

Art. 50. Otras Mejoras Sociales

- a. Revisión Médica
- b. Ayuda por rotura de gafas
- c. Complemento por discapacidad



CAPÍTULO VIII:

Subrogación del personal

Art. 51. Subrogación del personal

CAPÍTULO IX:

Comisión mixta paritaria y garantías sindicales

Art. 56. Comisión Paritaria

Art. 57. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria

Art. 58. Garantías Sindicales

Art. 59. Funciones de los delegados de personal

CAPÍTULO X:

Contratación

Art. 60. Contratación

Art. 61. Adhesión al ASEC-EX

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación v Arbitraje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Planes de Igualdad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Trabajadores a tiempo parcial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Cláusula de Descuelgue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Jubilación anticipada parcial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Transformación de Contratos de trabajo por obra o servicio determinado en indefinidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogaciones y Modificaciones.

ANEXOS. Tablas Salariales.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES
Y CONTRATAS, S.A. PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DE BADAJOZ (ECOPARQUE), LA PLANTA DE
TRANSFERENCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y LOS VEHÍCULOS
NODRIZA DE ALBUQUERQUE Y VALENCIA DE ALCÁNTARA

CAPÍTULO I:
NORMAS ESTRUCTURALES

Art. 1. Concurrencia de Convenios.

En el ámbito del presente convenio colectivo se estará, en lo no regulado en este convenio colectivo, a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Art. 2. Duración y Denuncia.

La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de su vencimiento, en este caso, el 31 de diciembre de 2015.

CAPÍTULO II:
CONDICIONES GENERALES

Art. 3. Ámbito de aplicación y partes negociadoras del convenio.

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre los representantes de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y los Delegados de Personal de dicha empresa.

Las partes firmantes de este acuerdo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales vigentes para concluir este acuerdo, obligando por tanto a los trabajadores de esta empresa.

El presente convenio será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en sus centros de trabajo de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Badajoz (ECOPARQUE), la Planta de Transferencia de Jerez de los Caballeros y los Vehículos Nodriza de Albuquerque y Valencia de Alcántara, con el fin de posibilitar la recogida de residuos sólidos urbanos, transporte, transferencia y la eliminación de los mismos.

Art. 4. Vigencia.

La fecha de efectos del presente convenio será a partir del día 1 de Enero de 2014 y finalizará el 31 de Diciembre de 2015. Todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Art. 5. Absorción y Compensación.**

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse, en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales o cualquier otra causa, sólo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 6. Vinculación a la Totalidad.

Las condiciones convenidas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de normativa aislada sobre condiciones anteriores.

En el supuesto de que la Administración Laboral o los Juzgados de lo Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobasen algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse la totalidad del contenido.

Art. 7. Derechos adquiridos de carácter individual.

Estos derechos se mantendrán, en su carácter individual, al personal como condición más beneficiosa, en tanto superen en cómputo anual lo establecido en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 5 del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO III:
CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 8. Sistema Salarial y de Pago.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, que retribuyan trabajo efectivo o periodos de descanso computables como tales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

El pago de la nómina se realizará en los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo, mediante transferencia bancaria, cuya acreditación valdrá de recibo, debiendo la empresa repartir las hojas de salario con carácter meramente informativo.

**Art. 9. Estructura salarial.**

1. Por unidad de tiempo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo. Está compuesta por Salario Base y Plus Convenio.
2. Personales por cantidad o calidad de trabajo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la cantidad o calidad de trabajo realizado, así como a la puntualidad. Estas no serán nunca consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice efectivamente la actividad que da derecho a su percepción.
3. Personales de puesto de Trabajo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a las condiciones concretas del puesto de trabajo. Está compuesta por el Plus Tóxico. También se incluyen aquí los pluses de carácter funcional, que retribuyen la realización de determinadas tareas como son la utilización de motocarros o la conducción de barredoras. Estas no serán nunca consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice efectivamente la actividad que da derecho a su percepción.

Art. 10. Condiciones económicas.

Todo el personal de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., afectado por este convenio, percibirá una retribución salarial que viene fijada en las tablas salariales adjuntas para los años 2014 y 2015, de acuerdo con el puesto de trabajo y funciones que efectivamente realice, por lo que los conceptos retributivos en ellas reflejados se mantendrán en sus términos y cuantías durante la vigencia del convenio.

Art. 11. Salario Base.

El Salario Base para el personal afecto a este convenio es el que se especifica a cada grupo profesional, función y/o especialidad profesional en las tablas salariales anexas.

El Salario Base se devengará por meses.

Art. 12. Plus Convenio.

El Plus Convenio para el personal afecto a este convenio es el que se especifica para cada puesto de trabajo o función en las tablas salariales anexas; este complemento retribuye los diferentes factores de los puestos de trabajo, tanto en responsabilidades como en esfuerzos y en condiciones de trabajo.

El Plus Convenio se devengará por meses.

Art. 13. Plus Penoso.

El Plus Penoso para el personal afecto a este convenio es el que se especifica para cada función y/o especialidad en las tablas salariales anexas, percibiéndolo, por ello, sólo los trabajadores que presten sus servicios en relación con la recogida y el tratamiento de R.S.U.

El Plus Penoso se devengará por meses.



Este Plus retribuye las especiales condiciones de penosidad de los puestos de trabajo.

Art. 14. Horas Extras.

Las horas extras que se realicen serán abonadas en las cuantías especificadas en las tablas anexas.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con un descanso compensatorio igual a las horas realizadas, dentro de los cuatro meses siguientes a realización, procediendo a su abono si al final de dicho periodo no se compensaron con descansos.

No serán tenidas en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación con descanso compensatorio o remuneración como hora extra.

Art. 15. Plus de Finalización de Servicios.

Los conductores de nodriza vienen obligados a finalizar sus recorridos, hacer el mantenimiento de los vehículos y trasladar los vehículos al taller cuando sea necesario.

Podrán dar por finalizada su jornada una vez concluidos estos servicios. Para compensar las ocasiones en las que la finalización de los servicios suponga una prolongación de la jornada, se percibirá el Plus de Finalización de Servicios en la cuantía que viene establecida en tablas; no teniendo nunca dicha prolongación, cuando se produzca, la consideración de horas extras.

Este plus se percibirá por 12 mensualidades e incluye el plus de transporte y de nocturnidad.

En las ocasiones que otro conductor supla a uno de nodriza y se produzca un exceso de la jornada, éste se le compensará como horas extraordinarias siempre que la suplencia no supere quince días. En caso contrario se le compensará con el abono de la parte proporcional del plus de finalización de servicios durante toda la sustitución. En uno u otro supuesto quedará sometido a lo dispuesto en este artículo.

Art. 16. Pagas Extras.

Se establecen tres pagas extraordinarias, cuyo importe será el que figura en la tabla salarial anexa; excluidos los conceptos variables.

Las pagas se abonarán:

Paga de Marzo: antes del día 15 de abril.

Paga de Verano: antes del día 15 de julio.

Paga de Navidad: antes del día 15 de diciembre.



Las pagas se devengarán:

Paga de Marzo: de 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Paga de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 17. Plus de Transporte, Dieta y Vestuario.

Se establece un concepto extrasalarial denominado Plus de Transporte, como indemnización o suplido por gastos de transporte, para todas las funciones por día efectivamente trabajado, por la cuantía que se refleja en las tablas anexas.

Asimismo, se establece también un concepto extrasalarial denominado Dieta, como suplido por gasto incurrido en comida cuando la ejecución de horas extras se efectúe prolongando el horario de fin de jornada de mañana. Se da para todas las funciones por la cuantía que se refleja en las tablas anexas.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, que deban utilizar uniforme para realizar su trabajo, percibirán para el mantenimiento de su vestuario la cantidad reflejada en las tablas en concepto de plus de vestuario de naturaleza extrasalarial. La citada cantidad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Art. 18. Plus de Nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirán un Plus de Nocturnidad consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas, cuando se realicen efectiva y proporcionalmente a las horas efectivamente realizadas en ese periodo.

Art. 19. Plus de Domingos.

Todos los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en domingos, tendrán derecho a la percepción de un Plus de Domingos, consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas ó en la parte proporcional a las horas efectivamente trabajadas en estos días, salvo en el caso del personal contratado para trabajar en estos días, que percibirá la retribución que legal o convencionalmente corresponda.

Art. 20. Plus de Festivos.

Todos los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en festivos, tendrán derecho a la percepción de un Plus de Festivos, consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas ó en la parte proporcional a las horas efectivamente trabajadas en estos días, salvo en el caso del personal contratado para trabajar en estos días, que percibirá la retribución que legal o convencionalmente corresponda.

**Art. 21. Retribución Vacaciones.**

La Retribución Vacaciones será por el importe que, para cada puesto de trabajo corresponda, según la tabla salarial anexa.

Art. 22. Complemento de Antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las funciones o especialidades en Concepto de Antigüedad consistente en una cantidad mensual, por quinquenio de antigüedad, que figura en la tabla salarial anexa, con un tope máximo de cuatro quinquenios.

Art. 23. Trabajos de función y/o especialidad superior.

En los supuestos de que un trabajador tuviera que realizar trabajos de función superior dentro del grupo profesional la empresa abonará la diferencia salarial entre su función y la que tuviera que realizar.

Art. 24. Anticipos.

Todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se soliciten, por una cantidad máxima de cuatrocientos cincuenta y un euros. Las solicitudes se harán antes del día diez y el pago será el día quince de cada mes que se solicite. Este anticipo se abonará en horas de trabajo.

Art. 25. Cláusula de inaplicación Salarial.

En aquella contrata que por razones económico-financieras no se pudiese hacer frente, en todo o en parte, a las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio Colectivo para ella, deberá, para poder acogerse a la no aplicación de la totalidad o partes de los mismos, comunicar su intención mediante escrito a la Comisión Paritaria del Convenio. Paralelamente, solicitará trámite de mediación ante el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto, ante la autoridad laboral competente.

El Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y, en su defecto, ante la autoridad competente, podrá solicitar cuanta documentación considere necesaria, debiendo la empresa facilitarla.

En la contrata para la que se acuerde el descuelgue, se creará una comisión de seguimiento, integrada por los representantes de los trabajadores de la misma y la Dirección de la empresa, que con el asesoramiento necesario velará por el cumplimiento de lo acordado en el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto, ante la autoridad laboral competente, así como por la superación de las causas que motivaron el descuelgue.

Desde que la empresa solicite el trámite de mediación hasta la finalización del proceso no podrán pasar más de 30 días.

Se guardará total sigilo profesional sobre la información y/o documentación que se aporte por la empresa.



Mediante escrito, la empresa dará cuenta, a la Comisión Paritaria, del resultado de la mediación ante el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto ante la autoridad laboral competente, adjuntando copia de las actas de mediación.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 26. Jornada de Trabajo.

El total de la jornada de trabajo, con un cómputo teórico de 14 festivos anuales, se establece en 38 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Los centros de trabajo del ámbito de este convenio prestan servicio en idénticas circunstancias durante los 365 días del año, por lo que la jornada de trabajo se realiza en turnos rotativos por cuadrante mensual.

Los cuadrantes mensuales respetarán los mínimos legales establecidos de descanso diario y semanal, de forma que se realicen al final del año las horas de trabajo pactadas.

A tal fin y teniendo en cuenta que los trabajadores prestan servicio los días correspondientes a los 14 festivos, la forma diaria incluye la pertinente reducción en su duración para compensar las horas correspondientes a estos festivos.

Los cuadrantes mensuales compensarán los excesos o defectos que se vayan produciendo cada mes.

Cuando la Administración concedente solicite el cambio de horarios de trabajo la empresa se reunirá con los representantes de los trabajadores par estudiarlo, antes de que se produzca la adaptación del servicio al cambio introducido por la Administración concedente.

Las posibles reducciones futuras de la jornada, que no sean de carácter legal, vienen supeditadas a la aprobación previa por la Administración concedente del servicio.

Art. 27. Descanso durante la jornada.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos de descanso siempre que su jornada supere las seis horas de trabajo continuado, que no se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 28. Distribución de la jornada.

Debido a las especiales características de los servicios a realizar, la jornada de trabajo del personal afecto por el presente convenio queda distribuida de lunes a domingo y en turnos de mañana, tarde y/o noche.

**Art. 29. Horarios.**

Los conductores y conductores-plantistas podrán tener una jornada ordinaria de distribución irregular, debiendo la empresa colgar en el tablón de anuncios y de forma previa los horarios de trabajo diarios para cada conductor en el mes siguiente.

Art. 30. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, a disfrutar en el periodo vacacional, que es el comprendido entre los meses de Junio a Octubre ambos inclusive; el trabajador podrá optar en realizarlas fuera del periodo vacacional sin que ello pueda perjudicar a sus compañeros o a la empresa.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en día de descanso o libre.

Las vacaciones se remunerarán según la tabla salarial, excepto conceptos variables, más antigüedad.

Las vacaciones se devengan por año natural; así de 1 de enero a 31 de diciembre.

Art. 31. Descanso Semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por el periodo máximo legal, de día y medio ininterrumpido.

CAPÍTULO V:

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

Art. 32. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

Art. 33. Prestación de trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo. El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el convenio general del sector y el presente convenio, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Normalmente sólo se prestará el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente y por necesidad urgente, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto de lo acordado, a condición de retribuirle de acuerdo con las disposiciones aplicables.



Todo trabajador estará obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su grupo profesional.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos, incurriendo en falta grave si de ello no se derivase consecuencia alguna y en falta muy grave si tuviera consecuencias. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa, de forma dolosa, nunca los producidos por fuerza mayor o accidente no imputable a él.

Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el trabajador utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

Asimismo, está prohibido sacar fuera del centro de trabajo cualquier maquinaria, útil o herramienta propiedad de la empresa sin la expresa autorización de los superiores.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite.

Art. 34. Discrecionalidad Profesional.

El trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Art. 35. Sistemas de Trabajo.

La empresa podrá establecer para los trabajos no medidos, sistemas de destajo, tarea o prima a la producción, estableciendo una proporcionalidad entre rendimiento y retribución, debiendo estudiarlos, previamente a su implantación, con los representantes de los trabajadores.

Art. 36. Productividad.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Los conductores vienen obligados a finalizar sus recorridos, así como a trasladar todos los residuos recogidos en cada jornada a los centros de vertido controlado y legal dentro de su jornada de trabajo, a la vez que ha de realizar el mantenimiento de los vehículos, así como su traslado a taller, cuando sea necesario.



Art. 37. Adecuación al art. 164 de la Ley de Contratos de la Administración Pública 1 13/1995 de 18 de mayo).

Cuando el órgano de contratación introduzca modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran la concesión, la empresa deberá reunirse con el comité de empresa para estudiar su implantación por un periodo no superior a 30 días, tras el cual la empresa procederá a la adaptación del servicio a las modificaciones pedidas por la Administración.

CAPÍTULO VI:
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 38. Clasificación del personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Art. 39. Grupos Profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que efectivamente realice, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de Técnicos
- Grupo de Mandos Intermedios
- Grupo de Administrativos
- Grupo de operarios

Art. 40. Definición de grupo profesional, funciones y/o puesto de trabajo.

En lo no previsto en este Convenio, el sistema de clasificación profesional en lo referente a grupos profesionales se estará a lo dispuesto en el Capítulo V (Arts. 20, 21 y 22) del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpiezas y Conservación de Alcantarillado, publicado en el B.O.E el 30 de julio de 2013.

Cada grupo profesional comprende las funciones, tareas, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno se especifica.

Estas funciones y/o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.



a) Grupo de Técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes categorías:

- Titulado Superior
- Titulado de Grado Medio
- Técnico Ayudante
- Auxiliar técnico

1. Técnico superior: En posesión de un título de grado superior desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.
2. Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.
3. Técnico ayudante: En posesión o no de un título de grado medio desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.
4. Auxiliar técnico: Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

b) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- Encargado General
- Subencargado General
- Encargado o inspector de distrito o zona
- Encargado de segunda o capataz
- Encargado o maestro de taller

1. Encargado General: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
2. Subencargado general: A las órdenes del encargado general, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al encargado general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.
3. Encargado o inspector de distrito o zona: A las órdenes de un encargado general o subencargado general, tiene a su cargo capataces y personal operario, cuyos trabajos



dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

4. Encargado de segunda o capataz: El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.
5. Encargado o maestro de taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

c) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:

- Jefe administrativo de primera
- Jefe administrativo de segunda
- Oficial administrativo de primera
- Oficial administrativo de segunda
- Auxiliar administrativo

1. Jefe administrativo de primera: Empleado que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.
2. Jefe administrativo de segunda: Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo entre sus subordinados.
3. Oficial de primera administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
4. Oficial de segunda administrativo: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe o a un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.



5. Auxiliar administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

d) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor o maquinista
- Peón especializado
- Peón
- Oficial primera de taller
- Oficial segunda de taller
- Oficial tercera de taller
- Basculero

1. Conductor de día, conductor de recogida: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella.

2. Maquinista: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella.

3. Conductor Plantista: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren



elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella, del mantenimiento de las instalaciones y es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

4. Jefe de equipo: Es el peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al capataz en sus ausencias.
5. Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.
6. Peón de servicio: Por la especificidad del servicio a prestar es aquel que encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Es el personal que realiza el barrido manual, así como la limpieza general de los servicios contratados como arrancar hierbas, sulfatar, limpieza de la boca de imbornales, etc., dentro de su jornada de trabajo. Está obligado a realizar los recorridos de las zonas de barrido mixto con vehículo cuyo peso máximo en vacío no exceda de 400 Kg., siempre que disponga del carnet de conducir preciso para su conducción.

Es el personal que realiza el trabajo de recogida de basuras, bien sea mediante contenedor, bolsa... Es obligación suya recoger todas las bolsas que se encuentren fuera del contenedor así como dejar perfectamente limpios los alrededores de éste.

Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

7. Oficial primero de taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y los practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno I rendimiento.
8. Oficial segunda de taller: Operario que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.
9. Oficial tercero de taller: Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigida a los oficiales de segunda.



10. Almacenero: es el encargado de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén: despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.
11. Ordenanza: Subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender centralitas telefónicas y cualquier otra labor auxiliar.
12. Portero: Tiene como misión especial la vigilancia a los accesos y dependencias de la empresa.
13. Vigilante o guarda: Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.
14. Limpiador: Es el operario que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

CAPÍTULO VII:
MEJORAS SOCIALES

Art. 41. Licencias:

A. Licencias retribuidas

- a) por matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día si es dentro de la región y 2 si se celebra fuera de la región.
- c) Por nacimiento, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar de segundo grado (esposo/a, hijos/as, padres, suegros/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, cuñados/as,): 3 días. En caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) Por fallecimiento de familiar de tercer grado: 1 día.
- e) Para cumplimiento de un deber público y personal, el tiempo necesario.
- f) Por traslado de domicilio habitual, 1 día.
- g) Por concurrir a exámenes necesarios para la obtención de un título oficial de educación reglada (graduado escolar, ESO, BUP, Universidad) o para permisos de conducir, el tiempo necesario, aportando el oportuno justificante del centro.
- h) Para la renovación del carné de conducir, 1 día.
- i) Para asuntos de carácter personal, 3 días al año, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 7 días.

**B. Licencias no retribuidas**

Los trabajadores podrán disfrutar de 10 días no retribuidos para asuntos personales. El disfrute de este permiso queda condicionado a que se solicite con una antelación de 30 días y que no altere el normal funcionamiento de los servicios.

Art. 42: Jubilación.

a. Premios de Jubilación: En el caso de que un trabajador extinga su relación laboral con la empresa por pasar a situación de jubilación anticipada, la empresa le abonará las siguientes indemnizaciones:

- Si se jubila a los 60 años: catorce mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años: trece mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años: doce mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años: once mensualidades.

b. Jubilación anticipada parcial:

Se regirá por lo dispuesto en la legislación en cada momento vigente, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

Art. 43. Seguros.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que se derive su muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, el trabajador o sus beneficiarios percibirán en concepto de indemnización y por una sola vez, independientemente de la prestación que le corresponda por este motivo, la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000. €). Este acuerdo tomará efecto a partir del 15º día posterior a la firma del Convenio.

Para ello la empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias, a favor de todos y cada uno de los trabajadores que tenga en su plantilla en cada momento. La no inclusión de los trabajadores en la póliza mencionada anteriormente por parte de la empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegasen a producirse.

Es obligación de la empresa entregar a todos los trabajadores copia de la póliza de seguros.

Art. 44. Movilidad Geográfica.

A- Con carácter previo a la ejecución empresarial, en materia de movilidad, básicamente, será preceptivo, en los casos de carácter colectivo, lo siguiente:

- Negociación preceptiva con los representantes legales de los trabajadores.
- Intervención y dictamen de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio.



- Procedimiento y soluciones arbitrales para los supuestos de no acuerdo, se someterá al arbitraje del Tribunal Arbitraje o en su defecto ante la autoridad laboral competente.

B. Establecimiento de garantías precisas y de aplicación inmediata para los supuestos de carácter individual, en base a:

- Preavisos para los traslados y desplazamientos: dos meses para traslados y quince días en los desplazamientos.
- Plazos de incorporación al nuevo centro: un mínimo de cuarenta y cinco días en los traslados y quince días en los desplazamientos..

C. Garantías específicas para los desplazamientos:

- Periodo de negociación y consultas en todos los casos, individuales o colectivos.
- Prioridad de permanencia de los Representantes Unitarios y Sindicales
- Prioridad de permanencia de los trabajadores/as con cargas familiares y trabajadoras embarazadas

Art. 45. Ropa de trabajo.

ROPA DE VERANO:

(Peones y demás puestos de trabajo)

- 2 pantalones
- 2 polos (manga larga para peones)
- 1 par de zapatos de seguridad
- 1 Peto
- 1 chaquetilla
- 1 gorra

ROPA DE INVIERNO:

PEONES:

- 2 pantalones
- 2 Polos
- 1 par de botas de seguridad
- 1 forro polar
- 1 buzo



- 1 traje de agua
- 1 par de botas de agua de seguridad según necesidad
- 1 anorack o chaleco cada dos años
- 1 Gorro Polar
- 1 Braga Polar

DEMÁS PUESTOS DE TRABAJO:

- 2 pantalones
- 2 camisas o polos
- 1 forro polar
- 1 buzo
- 1 traje de agua
- 1 par de botas de agua de seguridad según necesidad
- 1 anorack o chaleco cada dos años
- 1 Gorro Polar
- 1 Braga Polar

Art. 46. Excedencias.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad, podrán solicitar de la empresa la excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. No podrá pedirse una nueva excedencia hasta transcurrir dos años desde el término de la anterior.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas en el plazo de un mes.

Dentro del periodo de excedencia concedido, si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de dos meses de antelación mínimo a la finalización de dicho periodo, perderá el derecho de su puesto de trabajo en la empresa, siendo reincorporado en su fecha, caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y funciones, de existir dicha plaza.

Art. 47. Retirada de carné de conducir.

En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, por causa en la que no intervenga toxicomanía, embriaguez o imprudencia, la empresa deberá destinarle en otro puesto de trabajo conservando sus retribuciones, excepto Plus de Convenio (que será el del puesto nuevo) y de Finalización de Servicios, mientras que dure la sanción.

**Art. 48. Ascensos.**

Será de libre designación por la empresa los puestos de Jefe de Servicio y demás mandos de la empresa.

En las demás funciones, especialidades y/o responsabilidades profesionales, las vacantes que se produzcan se proveerán mediante exámenes (que valdrán un 30% de la nota), antigüedad (40% de la nota) y entrevista personal (30% de la nota); teniendo en cuenta la formación, méritos y la organización empresarial.

Podrán acceder los trabajadores de inferiores funciones o puestos de trabajo que lleven un mínimo de 60 días en la empresa y a tales efectos se publicará durante 10 días consecutivos en el centro de trabajo, la convocatoria de vacantes que surjan.

La comisión paritaria vigilará el cumplimiento de la normativa examinadora.

Habrá un periodo de prueba de un mes para el ascendido y en caso de no superarse habrá una nueva convocatoria.

Art. 49. Complemento de I T.

Desde la firma del Convenio la Empresa complementará hasta el 100% del salario a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de I.T. exclusivamente desde el día 7 en esa situación en adelante. En los casos en los que la baja conlleve ingreso hospitalario o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, se complementará el 100% del salario desde el primer día.

Si la I T. fuese como consecuencia de Accidente de Trabajo, el complemento del 100% será desde el primer día en esa situación.

Art. 50. Otras Mejoras Sociales.**a. Revisión Médica**

Se realizará por parte de la empresa una revisión médica anual, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias. El tiempo empleado en este reconocimiento se considerará como efectivo de trabajador informándose a cada trabajador del resultado de dicho reconocimiento.

b. Ayuda por rotura de gafas

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo, y la citada rotura se produzca con motivo del trabajo para esta Empresa y dentro de la jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 40 €. que serán abonados al trabajador previas las comprobaciones oportunas de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral, y tras la presentación de la factura.



c. Complemento por discapacidad

Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad igual o superior al 33%, percibirán como complemento personal la cantidad de 30.-€ brutos por mes natural (12 meses).

CAPÍTULO VIII:

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Art. 51. Subrogación del Personal.

En materia de subrogación del personal se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Capítulo XI (Arts. 49, 50, 51, 52 y 53) del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE núm. 181 de 30_de julio de 2013).

Los Arts. 52 a 55 quedan sin contenido.

CAPÍTULO IX:

COMISIÓN MIXTA PARITARIA Y GARANTÍAS SALARIALES

Art. 56. Comisión Paritaria.

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente Convenio Colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social, y tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Resolución de dudas y divergencias respecto a la aplicación de las cláusulas del presente Convenio. La Comisión intervendrá previamente en esas materias dejando a salvo la libertad de las partes para agotado este trámite, acudir al orden jurisdiccional.
- Procederá convocar dicha Comisión indistintamente por cualquiera de las partes que la integran, debiendo reunirse en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la convocatoria.
- La Comisión Mixta, deberá emitir el informe en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por la mayoría de cada parte, empresa y trabajadores, respectivamente y cuando se trate de este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Art. 57. Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:



- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de notificaciones, será el de la empresa, no obstante podrán entregarse notificaciones o propuestas a discutir por esta Comisión a cualquier miembro de la comisión negociadora del convenio o representantes de los trabajadores o de la empresa, en este caso éstos están obligados a hacer llegar las mismas a la comisión negociadora en un máximo de dos días hábiles.

La Comisión Paritaria será responsable de:

1. Recibir los escritos que se dirijan a la Comisión, y dar traslado de dicha información a todos los miembros de la Comisión, así como concretar la fecha de reunión en un plazo de tres días hábiles desde que reciba la solicitud.
2. Convocar las reuniones que se consideren necesarias, dentro del plazo de quince días desde recibida la notificación por la Comisión Paritaria, para la resolución de la cuestión planteada.
3. Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la Comisión Paritaria.
4. Requerir previamente a la convocatoria, la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La Comisión deberá emitir informe en el plazo improrrogable de diez días, desde el momento en que se produzca la reunión o reuniones (la última) sobre todos los conflictos laborales.



Ese informe podrá alcanzar o no una solución, si no se solucionase el tema dejará abierta la vía de resolución de conflictos y en concreto la del Tribunal Arbitraria o en su defecto ante la autoridad laboral competente, cerrada la cuál sin solución del problema" quedará abierta cualquier otra vía y en concreto la judicial.

Art. 58. Garantías Sindicales.

Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera de las horas de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación a la empresa.

En casos excepcionales, la Dirección de la Empresa, previa solicitud justificada por la representación legal de los trabajadores, autorizará que se realicen asambleas en horas de trabajo.

El Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa dispondrá del crédito horario retribuido reconocido legalmente, que según las dimensiones actuales de la empresa, son quince horas al mes.

Art. 59. Funciones de los Delegados de Personal.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO X:
CONTRATACIÓN

Art. 60. Contratación.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

La empresa, para tareas de carácter esporádico y puntual, podrá utilizar las soluciones que la legislación vigente en cada momento permita, en lugar de realizar contrataciones directas de personal por su parte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación v Arbitraje previsto en el ASEC-EX v en su Reglamento de Aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas



que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación- conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Planes de Igualdad.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 5 de diciembre de 2008, entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., UGT y CCOO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Trabajadores a Tiempo Parcial.

Siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajador, de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores podrán suscribirse compromisos en la realización de un número de horas complementarias y voluntarias que no podrán exceder del 45% y 20% respectivamente de las horas ordinarias contratadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Cláusula de Descuelgue.

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Jubilación anticipada parcial.

Se seguirá aplicando la regulación de la jubilación anticipada parcial, recogida en el art. 42 b del Convenio Colectivo anterior, a los supuestos y para trabajadores recogidos en el art. 8 de la Ley 5/2013, de 15 de marzo, por el que se da nueva redacción al apartado 2 de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.



El contenido de dicho art. 42 b del Convenio Colectivo fue comunicado al INSS el día 12 de abril de 2013 cuyo contenido se publicó en el B.O.E. Núm. 81 del jueves 3 de abril de 2014 Sec. III. Pág. 28512, mediante Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se aprueba la relación de empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales en los que resulten de aplicación las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Transformación de contratos de trabajo por obra o servicio determinado en indefinidos.

La empresa se compromete a transformar en indefinidos todos aquellos contratos por obra o servicio determinado existentes en el ámbito territorial y personal del presente convenio que estén formalizados y vigentes a 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogaciones y Modificaciones.

Quedan derogados todos los convenios colectivos que han venido siendo de aplicación con anterioridad a la fecha, manifestándose expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, contempladas globalmente y en cómputo anual, mejora las reglamentarias o convenidas anteriormente.



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.												
TABLA SALARIAL 2.014 - 2015 (AREA DE GESTION Nº 4 BADAJOZ)												
PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.014, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015												
	SALARIO	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS FIN/SERVICIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.				
FUNCIONES Y SERVICIOS	BASE											
ENCARGADO	1.009,04	180,18	812,88	112,80	2.036,99	1.716,92	1.716,92	1.716,92				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	872,21	143,65	6,57	-	1.004,59	872,21	872,21	872,21				
MECANICO / ELECTRICISTA	912,37	159,21	260,98	-	1.299,61	1.508,75	1.508,75	1.508,75				
MAQUINISTA	899,65	156,44	241,95	-	1.266,80	899,65	899,65	899,65				
CONDUCTOR NODRIZAS	912,37	159,21	260,98	284,01	1.583,60	1.508,75	1.508,75	1.508,75				
CONDUCTOR	912,37	159,21	260,98	-	1.299,61	912,37	912,37	912,37				
PEÓN ESPECIALISTA	872,21	143,65	37,85	-	1.004,59	872,21	872,21	872,21				
PEÓN	872,21	143,65	6,57	-	1.004,59	872,21	872,21	872,21				
PARA TODAS LAS FUNCIONES Y SERVICIOS:	PLUS DE ANTIGÜEDAD											
					34,74 / QUINQUENIO TRABAJADO (TOPE DE CUATRO QUINQUENIOS)							
	CONCEPTOS VARIABLES											
NOCTURNIDAD		9,94	Noche/Trabajada									
HORAS EXTRAS		12,00	Efectivamente/Trabajada									
PLUS TRANSPORTE		2,00	Dia/Trabajado									
PLUS VESTUARIO		1,89	Dia/Trabajado									
PLUS DE DOMINGOS		17,93	Efectivamente/Trabajado									
PLUS DE FESTIVO		25,10	Efectivamente/Trabajado									
DIETAS		12,00	Comida									
KILOMETRAJE		0,19	Kms. Realizados									



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016060485)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de noviembre de 2015, publicada en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma e Extremadura para el año 2016, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (publicada en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.-

Talayuela – 22 de abril y 25 de abril.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 15 de mayo de 2015 sobre notificación de procedimiento de exequátur n.º 453/2014. (2016ED0049)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr. /a: Alda de la Cruz de la Torre.

En Cáceres, a treinta de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Fatlma Azizi, se ha presentado en fecha 9 de julio del 2014, solicitud de expediente de reconocimiento de resolución extranjera, dictada por el tribunal de Primera Instancia de Oujda (Marruecos) con fecha 15 de mayo del 2013 (expediente 11/4275).

Segundo. Admitido a trámite el expediente se concedió el plazo de nueve días, a la parte pasiva Mohamed Jabri, para personarse en forma, lo que no realizó.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido de no oponer al reconocimiento de la resolución extranjera.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Estimar la petición de reconocimiento de la resolución extranjera efectuada por Fatima Azizi, y en su consecuencia se otorga exequatur con reconocimiento de eficacia civil a la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Oujda (Marruecos) con fecha 15 de mayo del 2013 (expediente 11/4275).
2. No ha lugar a especial pronunciamiento en costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensi-



vos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 1140, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Jabri, se extiende el presente.

En Cáceres, a quince de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 6. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Trujillanos. (2016080338)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 27 (Ref.ª cat. 06135a006000270000he), 28 (Ref.ª cat. 06135a006000280000hs) y 29 (Ref.ª cat. 06135a006000290000hz) del polígono 6. Promotor: D. Pedro Flores Yanguas, en Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación canino. Situación: parcela 26 del polígono 6. Promotor: D. Vicente Fernández Ortiz, en Zafra. (2016080347)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de centro de formación canino. Situación: parcela 26 (Ref.^a cat. 06158a006000260000gj) del polígono 6. Promotor: D. Vicente Fernández Ortiz, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Kit de intervención sistema de irrigación/aspiración para el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1115072121/15/PNSP. (2016060405)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1115072121/15/PNSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de "kit de intervención sistema de irrigación/aspiración para el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 7 de enero de 2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.



c) Forma: Por Exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Códigos CPV: 33141625-7 Kits para diagnóstico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 107.136,00 €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 22.498,56 €

Presupuesto total (IVA incluido): 129.634,56 €

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 24 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (21%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (21%)	Precio máximo total licitación con IVA
1006240	KIT INTERVENCIÓN SISTEMA IRRIGACIÓN / ASPIRACIÓN	CÁCERES	72	1.488,00	312,48	1.800,48	107.136,00	22.498,56	129.634,56
TOTALES							107.136,00	22.498,56	129.634,56

5. ADJUDICACIÓN:

ADJUDICATARIA	FECHA ADJUDICACIÓN	OFERTA TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL (21%)	OFERTA TOTAL CON IVA
PRIM, S.A.	09/02/2016	107.136,00 €	22.498,56 €	129.634,56 €

Cód. SES	Descripción	Consumo Estimado 24 meses	Precio unitario adjudicación sin IVA	IVA unitario (21%)	Precio unitario adjudicación con IVA	Precio total adjudicación (sin IVA)	IVA total (21%)	Precio total adjudicación con IVA
1006240	KIT INTERVENCIÓN SISTEMA IRRIGACIÓN / ASPIRACIÓN	72	1.488,00 €	312,48€	1.800,48 €	107.136,00€	22.498,56€	129.634,56€

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 01/03/2016.

b) Vigencia del contrato: 01/03/2016 a 28/02/2018.

Cáceres, 3 de marzo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD. Resolución de 01/12/2015 del SES, DOE n.º 234 de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115066291/15/PA. (2016060401)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1115066291/15/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Sí (2).
- c) CPV: 60100000-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 231.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE del día 1 de diciembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 220.730,50 euros.
Importe de IVA: 46.353,42 euros
Importe total: 267.083,92 euros.
Valor estimado del contrato: 441.461,00 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 04 de marzo de 2016.
- c) Contratista:



LOTE	LICITADOR	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO CON IVA
1	TRANSPORTES URGENTES DE PLASENCIA, S.L	86.000,00 €	104.060,00 €
2	TRANSPORTES URGENTES DE PLASENCIA, S.L	117.559,88 €	142.247,45 €
TOTAL ADJUDICACIÓN		203.559,88 €	246.307,45 €

Plasencia, 7 de marzo de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 12M/16. (2016060481)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Asamblea de Extremadura.
 - Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.
 - Plaza San Juan de Dios, s/n.
 - 06800 Mérida.
 - Teléfonos: 924 38 30 87 o 924 38 30 26.
 - Fax: 924 38 30 39.
 - Correo electrónico: rabil@asambleaex.es
 - Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es, en el enlace "Perfil del contratante".

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 44.958,68 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 9.441,32 €.

Presupuesto base de licitación: 54.400 €.

Valor estimado del contrato: 44.958,68 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se exige clasificación.

Solvencias económica y técnica:

Ver Anexo I y Anexo III del expediente de contratación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del vigésimo día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fuese festivo o domingo se pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.

2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

8. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: www.asambleaex.es, en el enlace "Perfil del contratante".

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad en los distintos boletines oficiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 23 de marzo de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es